

O R D E N A N Z A N°: 777/90.
Ramallo, 8 de marzo de 1990

V I S T O:

-----La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 8-3-90, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota N° 978/90 del 11-1-90; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.) A	600
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) A	750
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.) A	800
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.) A	1.000
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.) A	600
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) A	750
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.) A	800
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.) A	1.000
ESCOLARIDAD PRIMARIA		A	150
ESCOLARIDAD SECUNDARIA		A	300

ARTICULO 2: La empresa prestataria tendrá la obligación d entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1990.